

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HÉCTOR JULIO GUTIÉRREZ CLAVIJO
DEMANDADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00255 00

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Meta en providencia del 14 de febrero de 2019 (folios 10 a 14 del cuaderno de segunda instancia), que dispuso revocar la providencia de fecha 17 de septiembre de 2018 proferida por este Despacho, a través de la cual se rechazó de plano la demanda.

Una vez revisado el expediente, se procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que dentro del término de diez (10) días la subsane en lo siguiente:

1. Conforme lo dispone el numeral 3º del artículo 156 del C.P.A.C.A., allegue constancia donde se indique el último lugar donde el demandante prestó sus servicios, a efectos de establecer la competencia territorial para conocer el presente asunto.
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del art. 162 del C.P.A.C.A., indique lo que se pretende con precisión y claridad, pues en el acápite de pretensiones no debe transcribirse el acto administrativo demandado.
3. Estime razonadamente la cuantía, tal y como lo establece el numeral 6º del artículo 162 en concordancia con el artículo 157 del C.P.A.C.A., toda vez que en la demanda se estimó en \$4' 178.328, sin explicar cómo se obtuvo ese valor.

A sí mismo, se deberá allegar con la subsanación los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Se advierte, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 22 del 11 de junio de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO JACOME
Secretaria